

MINISTERIO DE CULTURA

1466 *ORDEN de 14 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 2.098/1986, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 9 de junio de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 53.546, de don Armando Marsal Monzón, contra resolución del Ministerio de Cultura de 1 de junio de 1983 y de la Dirección General de Cinematografía de 10 de marzo de 1983, por la que se impuso al recurrente, como titular del cine «Arias Gonzalo» de Zamora, la sanción de multa de 75.000 pesetas.

La Orden de este Ministerio de 18 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto), dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, Sección Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado en 13 de junio de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el señor Letrado del Estado, en representación y defensa de la Administración General del Estado, frente al apelado don Armando Marsal Monzón, que no ha comparecido en esta segunda instancia, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en recurso número 53.546, con fecha 9 de junio de 1986, a que la presente apelación se contrae, revocamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida, declarando en su lugar, ser conformes a derecho y por consiguiente se mantienen las resoluciones de la Dirección General de Cinematografía de 10 de marzo de 1983, y del Ministerio de Cultura de 1 de junio de 1983, indebidamente anuladas por la sentencia apelada.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

1467 *ORDEN de 14 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.856, interpuesto por «Iris Park Zaragoza, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 46.856, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Iris Park Zaragoza, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado sobre sanción económica en materia de Cinematografía, ha recaído sentencia en 23 de septiembre de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Iris Park Zaragoza, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de fecha 6 de octubre de 1986, así como frente a la también resolución del Ministerio de Cultura de 8 de abril de 1986, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por desconformidad a Derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta al recurrente, con devolución a éste de la cantidad al efecto consignada.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

1468 *ORDEN de 14 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 316.482, interpuesto por don Fernando Hernández-Agero y Salazar.*

En el recurso contencioso-administrativo número 316.482, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, entre don Fernando Hernández-Agero y Salazar y la Administración General del Estado, sobre convocatoria de puestos de trabajo de libre designación, ha recaído sentencia en 6 de septiembre de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Hernández-Agero y Salazar, en su propio nombre, contra la desestimación presunta por parte del Ministerio de Cultura del recurso de reposición promovido contra la Orden del mismo Ministerio de 10 de enero de 1985, por la que se convoca la cobertura de diversas plazas de libre designación en los Servicios Centrales, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1469 *ORDEN de 14 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en recurso contencioso-administrativo número 942/1986, interpuesto por doña María Angeles García Alvarez y don Cesáreo Andrés Alonso.*

En el recurso contencioso-administrativo número 942/1986, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, promovido por doña María Angeles García Alvarez y don Cesáreo Andrés Alonso, contra la Administración General del Estado, sobre jubilación de los recurrentes, ha recaído sentencia en 27 de mayo de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles García Alvarez y don Cesáreo Andrés Alonso contra resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura de 9 y 27 de diciembre de 1985, que dispusieron la jubilación forzosa de los recurrentes, y que fueron confirmadas en reposición por otras resoluciones, ambas de fecha 17 de marzo de 1986, debemos anular y anulamos estas segundas sólo en cuanto que, omitiéndose en ellas todo pronunciamiento sobre la petición de indemnización formulada en el escrito del recurso de reposición, no declaró la Subsecretaría su propia incompetencia para conocer de dicha pretensión por corresponder su resolución al Consejo de Ministros, ante el cual pueden los recurrentes deducir su petición que, en consecuencia, queda imprejudgada por este Tribunal, confirmándose en lo demás las resoluciones impugnadas.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1470 *ORDEN de 14 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 2.097/1986, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 21 de abril de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 53.616, de don Armando Marsal Monzón, contra resolución del Ministerio de Cultura de 27 de septiembre de 1983 y de la Dirección General de Cinematografía de 12 de mayo de 1983, por la que se impuso al recurrente, como titular del cinematógrafo «Cervantes» de Valladolid, la sanción de multa de 50.000 pesetas.

La Orden de este Ministerio de 12 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio), dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, Sección Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado en 3 de marzo de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido por el señor Letrado del Estado, en la representación que le es propia, contra la sentencia de 21 de abril de 1986, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, en el recurso jurisdiccional a que este rollo se contrae, en el que fue parte apelada don Armando Marsal Monzón en su acreditada representación, revocamos la expresada sentencia, declarando en su lugar la conformidad a derecho de las resoluciones administrativas objeto de impugnación de la sentencia apelada».

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

1471 *ORDEN de 14 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 2.005/1986, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 26 de mayo de 1986 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, estimó parcialmente el recurso contencioso número 53.663, de «Filmeta, Sociedad Anónima», y «Magafilms, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Cultura de 15 de octubre de 1984 y de la Dirección General de Cinematografía de 14 de marzo de 1984, por la que se anulaban cinco licencias de distribución y venta de cinco películas y desestimó la petición de la súplica de la demanda por lo que respecta a la reclamación de daños y perjuicios.

La Orden de este Ministerio de 18 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto), dispuso la ejecución en sus propios términos de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado en 15 de octubre de 1988 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el señor Letrado del Estado en la representación que le es propia, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, en el recurso del mismo orden jurisdiccional a que el presente rollo se contrae, siendo partes apeladas bajo la misma representación procesal «Filmeta, Sociedad Anónima», y «Magafilms, Sociedad Anónima», confirmamos íntegramente la expresada resolución.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

1472 *ORDEN de 14 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 2.068/1986, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 27 de enero de 1986 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 53.347, de don Armando Marsal Monzón, contra resolución del Ministerio de Cultura de 13 de octubre de 1983 y de la Dirección General de Cinematografía de 16 de marzo de 1983, por supuesta infracción del Real Decreto 1419/1978, de 26 de junio, con sanción de 175.000 pesetas.

La Orden de este Ministerio de 31 de marzo de 1986 dispuso la ejecución en sus propios términos de dicha sentencia, que fue apelada a un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado en 3 de marzo de 1989 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el señor Letrado del Estado en la representación que le es propia, contra la sentencia de 27 de enero de 1986, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, en el recurso jurisdiccional a que este rollo se contrae, en el que fue parte apelada don Armando Marsal Monzón en su acreditada representación, confirmamos íntegramente la expresada resolución.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

1473 *ORDEN de 14 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera, del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 2.094/1986, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 10 de marzo de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 53.346, de don Venancio Marcos Pérez, contra resolución del Ministerio de Cultura de 13 de septiembre de 1983 y de la Dirección General de Cinematografía de 16 de marzo de 1983, por la que se impuso al recurrente, como empresario titular del cinematógrafo «Roxxy» de Santander, la sanción de multa de 175.000 pesetas.

La Orden de este Ministerio de 30 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio), dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado en 3 de marzo de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación promovido por el señor Letrado del Estado, en representación que le es propia, contra la sentencia de 10 de marzo de 1986, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, en el recurso jurisdiccional a que este rollo se contrae, en el que fue parte apelada don Venancio Marcos Pérez, en su acreditada representación, confirmamos íntegramente la expresada resolución.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1474 *ORDEN de 7 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 32/1988, interpuesto contra este Departamento por don Elias Guillén Comeras.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de noviembre de 1988, por el Tribunal